

Representación Federal en el Estado de Quintana Roo

- I Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT.
- II Identificación del documento:** Se elabora la versión pública SEMARNAT-04-007 *Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental*, con número de bitácora **23/DD-0118/08/21**.
- III Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el domicilio particular y número de teléfono celular de persona física en página 1.
- IV Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de Septiembre del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

VI Firma de titular:



Ing. Yolanda Medina Gámez.

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”.

*Oficio 00239 de fecha 17 de abril de 2023.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

04154

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1847/2021

PROFEPA
SECRETARÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
CANCÚN, QUINTANA ROO A

16 DIC 2021

02 FEB 2022

RECIBIDO
OFICIAL

RECIBO ORIGINAL
19-ENERO-2022
TOLG E ERICE UJAS SANDOVAL

C. MARÍA TELMA GÓMEZ CATZIN

TEL: [REDACTED]

En atención a sus escritos de fecha 19 de agosto de 2021 y 10 de noviembre de 2021, recibido en esta Unidad Administrativa de la **Secretaría de Medio Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo (SEMARNAT)** de fecha 26 de agosto y 16 de noviembre de 2021, a través del cual la **C. MARÍA TELMA GÓMEZ CATZIN**, quien por su propio y personal derecho (en lo sucesivo la **promovente**), presentó el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, tramite SEMARNAT-04-007, para realizar actividades de mantenimiento, remodelaciones, rehabilitación y sustitución de la infraestructura de las obras de las instalaciones del "Restaurante el comején", con ubicación en Av. Prolongación Rueda Medina, km. 0.6, Col. Bahía, Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo.

RESULTANDO:

- I. Que el 26 de agosto de 2021, esta Unidad Administrativa de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** en el estado de Quintana Roo (**SEMARNAT**), recibió el escrito de fecha 19 de agosto de 2021, a través del cual la **C. MARÍA TELMA GÓMEZ CATZIN**, quien por su propio y personal derecho, presento el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, tramite SEMARNAT-04-007, para realizar actividades de mantenimiento, remodelaciones, rehabilitación y sustitución de la infraestructura de las obras de las instalaciones del "Restaurante el comején", con ubicación en Av. Prolongación Rueda Medina, km. 0.6, Col. Bahía, Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo.
- II. Que el 08 de octubre de 2021, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1550/2021**, mediante el cual y con fundamento en el **artículo 17** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, se previno a la promovente para que presentara información adicional a la solicitud de Aviso de No Requerimiento, en un plazo de **10 (diez)** días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiera la notificación del oficio de prevención.
- III. Que el 16 de noviembre de 2021, se recibió en esta Unidad Administrativa, el escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, a través del cual la **promovente** presento la información adicional en respuesta al oficio **04/SGA/1550/21** de fecha 08 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

- I. Que en el escrito presentado por la **promovente**, mencionó lo siguiente:

"(...)

3. Las acciones de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura del proyecto RESTAURANTE COMEJÉN, no implicaran un incremento en el nivel del impacto y riesgo ambiental en el sitio por las siguientes razones:

- a) Las obras de mantenimiento que se describen en el presente escrito, se efectuaran en las mismas superficies en que actualmente existe la infraestructura del proyecto, por tanto, no se incrementarían superficies de aprovechamiento, ni se requiere de remoción de vegetación o cambio de uso de suelo. Por lo tanto no existirá afectación a la vegetación colindante y/o existente en el sitio.
- b) No se contempla el uso y/o aprovechamiento de flora y fauna en la realización de las actividades de mantenimiento y rehabilitación. En el caso de la madera, zacate para el techo de restaurante y cemento, celosilla, pintura de las bodegas (planta Alta), área de regadera, baños, cocina, escalera y pasillo que se

Av. Insurgente No. 445, Col. Magisterial, Chetumal. C.P. 77039, Quintana Roo, México,
Teléfono: (01983)83 502 33 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

04154

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1847/2021

- requiere para la rehabilitación de estructuras, esta será adquirida en los centros de distribución autorizados en donde ya ha sido tratada y acondicionada para su uso en construcción.
- c) Los materiales de construcción que se requerirán como son, ladrillos, cemento, alambre, pinturas, etc., serán adquiridos; conforme sede el avance de las obras de rehabilitación y mantenimiento, esto con el objeto de evitar su acumulación en el sitio de forma ociosa. Los materiales se almacenarán en el área de servicios generales ubicado en la planta baja del edificio principal (restaurante).
 - d) El material de desecho que se genere durante las actividades señaladas, como son, cascajo, herrería, cancelerío, madera vieja, pedacera en general, será separado, identificado y colocado en contenedores para su disposición final en los sitios correspondientes, por ejemplo: los desechos metálicos serán separados y enviados a un centro de acopio y reciclaje; los residuos sólidos urbanos serán enviados al basurero municipal de la isla donde se efectuará el pago correspondiente por los derechos de uso.
 - e) Las perspectivas de mejora de la infraestructura consiste en mantener la misma superficie de desplante, solo realizando remodelaciones a fin de mejorar apariencia y calidad de servicio, además de la seguridad de instalaciones ante fenómenos meteorológicos adversos.
 - f) Los desechos líquidos son canalizados a la red de drenaje Municipal de Isla Mujeres
 - g) El predio donde se encuentra el restaurante, se encuentra regulado por el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DENOMINADA POEL DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES publicado en 9 de abril de 2008 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y se encuentra Inmerso en la UGA 7, por lo tanto a fin de demostrar que las actividades de mantenimiento no contraviene lo establecido en este ordenamiento, se hace un análisis del cumplimiento de los criterios aplicables.
- II. Que el 05 de octubre de 2021, se recibió en esta Unidad Administrativa información solicitada a través del oficio **04/SGA/1424/2021** de fecha 22 de septiembre de 2021, de lo cual señalo:

"(...)

RESPUESTA AL PUNTO 2

Que debido a las necesidades actuales tanto administrativas, operativas de infraestructura del inmueble en cuestión se pretende llevar a cabo las siguientes actividades en exteriores e interiores de las obras ya existentes consistente en rehabilitación y mantenimiento de la palapa de concreto cocina, baños, área de regaderas, barra de servicio, escalera, pasillos y cocina con bodega.

Palapa:- Se realizara el mantenimiento con pintura en interior como exterior, cambio del sistema eléctrico, se remplazara donde se requiera los travesaños de madera que dan soporte al techo, así como se cambiara la totalidad del techo con zacate nuevo, es importante que el cambio del techo de realizara de forma escalonada para evitar almacenar dicho producto, tanto madera para los travesaños y zacate.

Baños: se realizara colocación de celosillas en pisos, pintura, cambio de las instalaciones hidrosanitarias.

Cocinas: Se realizara colocación de celosillas en pisos y pintura.

Barra de servicio: mantenimiento y/o resanar con cemento y pintura.

Bodega en parte superior: pintura en fachada interior y exterior, así como la colocación en pisos y cambio de herrería en ventanas.

Escalera y pasillos: se pretende resanar con cemento y sellador anti-derrapante para evitar accidentes.

CONDICIONES ACTUALES:

El aviso de no requerimiento de autorización de impacto ambiental que se propone están relacionadas con la rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones, ya que derivado de las condiciones climáticas, el paso del tiempo y eventos meteorológicos, se han visto deteriorado la fachada del restaurante tanto interior como exterior, así como las obras que lo integran como cocina, baños, bodega (parte superior), pasillo, escalera; dando una imagen no muy grata a los comensales que nos visitan y que podrá representar un riesgo para los usuarios y áreas aledañas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

04154

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1847/2021

Es importante manifestar que no se pretende realizar ninguna ampliación. Las obras de mantenimiento que se describe en el presente escrito, se efectuarán en las mismas superficies en que actualmente existe la infraestructura del proyecto, por tanto, no se incrementarán superficies de aprovechamiento respetando la superficie de construcción para su rehabilitación y mantenimiento.

CONSTRUCCIÓN	M2
Palapa con cocina baños, área de regaderas, barra de servicio	205.95
Cocina con bodega en la parte superior	78.47
Escalera de concreto	28.17
Pasillo de concreto	5.00

RESPUESTA AL PUNTO 3

Dado que las actividades que se pretende realizar, se ejecutarán en el interior y fachada de las obras existentes, y que no se afectaran en forma alguna a la vegetación aledaña, sino que todos los trabajos se concentraran en las áreas descritas y que, por el horario de trabajo considerado, la ubicación del sitio (Isla Mujeres) no es necesaria la pernocta de trabajadores por lo que no será necesaria la instalación de ningún tipo de infraestructura para los trabajadores, de igual forma, no se depositaran residuos en las inmediaciones de las vialidades y zonas aledañas ni se verterá aguas residuales (no se producirán este tipo de descargas), se considera que no habra incremento alguno en el nivel del impacto.

Una vez que se describieron las condiciones que implicaran la rehabilitación y mantenimiento propuestas, se analizan los impactos ambientales potenciales de generarse sobre los factores ambientales de vegetación, fauna, hidrología, aire y las acciones a realizar.

Factor	Impactos
Vegetación	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de la cobertura vegetal • Establecimiento de flora exótica e invasora • Afectación de alguna especie protegida
DESCRIPCIÓN:	
No se afectara cobertura vegetal ya que todos los trabajos se realizaran en los interiores y fachada de las obras ya existentes: <ul style="list-style-type: none"> • No se introducirán especies invasoras exóticas. • No se afectaran especies de flora listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. • No se realizara ningún desmonte adicional 	
ACCIÓN PROPUESTA:	
<ul style="list-style-type: none"> • Coadyuvar con las autoridades Municipales de Isla Mujeres participando y/cooperando en los programas de reforestación que convoque el Municipio 	

Factor	Impactos
Fauna	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de hábitats • Cambios en la abundancia de alguna especie • Proliferación de fauna exótica, nociva y/o feral • Afectación a especies en alguna categoría de riesgo.
DESCRIPCIÓN:	
La rehabilitación y mantenimiento se realizara en el interior y fachada de las obras existentes por lo que no se verá afectada la reducción de hábitats y por consecuencia tampoco a cambios en la abundancia de alguna especie y tampoco afectación de alguna especie de fauna en listada en la NO-059-SEMARNAT-2010.	





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

04154

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1847/2021

El impacto de proliferación de fauna exótica y/o feral, es considerado como no significativo ya que dentro del predio ya no se ha registrado este tipo de fauna, sino únicamente aquella que se ha adaptado a condiciones de fragmentación del hábitat desde que fue construida la zona turística de la zona de Isla Mujeres

ACCIÓN PROPUESTA:

Para minimizar los impactos a la fauna causados en las etapas de desarrollo de la obra que se propone se implementaran las siguientes acciones:

- Durante los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de las obras, se manejaran adecuadamente sus residuos sólidos para evitar la proliferación de fauna nociva toda vez se utilizaran contenedores de basura etiquetados con las leyendas de orgánico e inorgánico.
- Sólidos urbanos serán enviados al basurero municipal donde se efectuar el pago correspondiente por los derechos de uso.

Factor	Impactos
Hidrología	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación de manto freático • Cambios en los índices de infiltración, cantidad de agua drenada o escorrentía. • Vertidos accidentales de contaminantes y residuos al suelo que se filtren al subsuelo y manto freático

DESCRIPCIÓN:

No se afectara el manto freático toda vez que la rehabilitación y mantenimiento se realizara en las áreas construidas (interior y exterior del restaurante El Comején).

Considerando que accidentalmente se pueda verter alguna sustancia contaminante al suelo, podría generarse un impacto, el cual se considera no significativo, dada su probabilidad de ocurrencia.

ACCIÓN PROPUESTA:

- Se llevara a cabo un manejo adecuado de los residuos para evitar la contaminación del suelo y agua, solicitando que el proveedor al termino de su jornada de trabajo se lleve en caso dado lo sobrante de los residuos para su disposición final.
- Las aguas residuales de los baños serán canalizadas a la red de drenaje municipal de Isla Mujeres

Factor	Impactos
Aire	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de polvo y emisiones de contaminantes a la atmosfera derivado del despilme y uso de la maquinaria. • Alteración de la fauna por la generación de ruido

DESCRIPCIÓN:

Durante las actividades de rehabilitación y mantenimiento se pueden generar cambios en la calidad del aire por la emisión de contaminantes y por el aumento de ruido por el uso de quipos de obra, lo que también afectará a la fauna de los alrededores, provocando su desplazamiento, o bien interrumpiendo sus actividades dentro de la zona.

ACCIÓN PROPUESTA:

- Se verificara que el equipo antes de ingresar al predio del proyecto se encuentre en óptimas condiciones, para evitar emisiones contaminantes al aire, fuera de los niveles permitidos por las normas correspondientes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

04154

Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1847/2021

- El horario de trabajo del personal y de los equipos se limitara a un horario diurno (07:00 a 17:00 horas).

Factor	Impactos
Paisaje	• Alteración del paisaje
DESCRIPCIÓN: Las actividades que se realicen alteraran el paisaje de la zona por la presencia de empleados, el uso de equipo de obra, la acumulación de residuos, etc. Por lo que se deben implementar medidas para evitar una mala imagen a las personas que transitan por este lugar	
ACCIÓN PROPUESTA: <ul style="list-style-type: none"> • Como parte de las actividades de concientización ambiental se darán pláticas sobre la importancia de mantener limpias las áreas de trabajo, así como los alrededores del predio. • Se llevaran a cabo actividades de limpieza diariamente dentro de la zona donde se realiza la rehabilitación y mantenimiento en las áreas del interior y exterior de las obras ya existentes y en las áreas inmediatas a este. 	

De acuerdo a lo antes descrito, solo se registraron impactos poco significativos, relacionados con las actividades de desarrollo de la obra, sin embargo, se implementaran las acciones que se propusieron.

Se concluye que esta obra y actividad propuesta en esta rehabilitación y mantenimiento no implican impactos adicionales a los manifestados, por lo que se ponen a su consideración para su análisis y autorización.

III. Al respecto, el artículo 6, del Reglamento de la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que regula el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, en su primer párrafo y fracción I, II y III, establece lo siguiente:

Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

- I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;
- II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y
- III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

(Énfasis añadido por esta Autoridad)

IV. que las obras y actividades citadas en el Considerando I del presente oficio se ajustan a lo establecido en el artículo 6 del REIA en sus fracciones I, II y III por las siguientes razones:

- En relación con la fracción I del Artículo 6 del REIA, la **promovente** manifestó que las obras no requirieron autorización en materia de impacto ambiental, pues estas se construyeron en el año de 1988, como consta en el oficio número DGDUMA/DDU/0041/2021 de fecha 05 de julio de 2021 emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Isla Mujeres. En virtud de lo anterior se acreditó que la obra no requirió de previa autorización en materia de impacto ambiental, tal como se señalo en los oficios referidos en el Resultando I, III y IV del presente oficio, por lo que el proyecto se ajusta a la presente fracción I del artículo 6 del REIA





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

04154

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1847/2021

- En relación a la fracción II del fundamento legal en comento se advierte que la misma no resulta aplicable en virtud que tal como se señalo en el punto anterior, la obra no requirió previa autorización en materia de impacto ambiental, toda vez que fueron construidas previo a la Ley, por lo cual el proyecto se ajusta a la fracción II del artículo 6 del REIA.
- Respecto a la fracción III que indica que las acciones no deberán implicar incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación, mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate, de acuerdo con lo anterior se advierte que los trabajos que se llevarán a cabo serán realizados sobre la superficie actualmente ocupada por el restaurante "El Comején", además que la promovente pretende ejecutar las siguientes medidas preventivas y de mitigación.

Una vez que se describieron las condiciones que implicaran la rehabilitación y mantenimiento propuestas, se analizan los impactos ambientales potenciales de generarse sobre los factores ambientales de vegetación, fauna, hidrología, aire y las acciones a realizar.

Factor	Impactos
Vegetación	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de la cobertura vegetal • Establecimiento de flora exótica e invasora • Afectación de alguna especie protegida
DESCRIPCIÓN:	
No se afectara cobertura vegetal ya que todos los trabajos se realizaran en los interiores y fachada de las obras ya existentes: <ul style="list-style-type: none"> • No se introducirán especies invasoras exóticas. • No se afectaran especies de flora listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. • No se realizara ningún desmonte adicional 	
ACCIÓN PROPUESTA:	
<ul style="list-style-type: none"> • Coadyuvar con las autoridades Municipales de Isla Mujeres participando y/cooperando en los programas de reforestación que convoque el Municipio 	

Factor	Impactos
Fauna	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de hábitats • Cambios en la abundancia de alguna especie • Proliferación de fauna exótica, nociva y/o feral • Afectación a especies en alguna categoría de riesgo.
DESCRIPCIÓN:	
La rehabilitación y mantenimiento se realizara en el interior y fachada de las obras existentes por lo que no se verá afectada la reducción de hábitats y por consecuencia tampoco a cambios en la abundancia de alguna especie y tampoco afectación de alguna especie de fauna en listada en la NO-059-SEMARNAT-2010. El impacto de proliferación de fauna exótica y/o feral, es considerado como no significativo ya que dentro del predio ya no se ha registrado este tipo de fauna, sino únicamente aquella que se ha adaptado a condiciones de fragmentación del habitat desde que fue construida la zona turística de la zona de Isla Mujeres	
ACCIÓN PROPUESTA:	
Para minimizar los impactos a la fauna causados en las etapas de desarrollo de la obra que se propone se implementaran las siguientes acciones:	

Av. Insurgente No. 445, Col. Magisterial, Chetumal. C.P. 77039, Quintana Roo, México,
Teléfono: (01983)83 502 33 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

04154

Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1847/2021

- Durante los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de las obras, se manejarán adecuadamente sus residuos sólidos para evitar la proliferación de fauna nociva toda vez se utilizarán contenedores de basura etiquetados con las leyendas de orgánico e inorgánico.
- Sólidos urbanos serán enviados al basurero municipal donde se efectuará el pago correspondiente por los derechos de uso.

Factor	Impactos
Hidrología	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación de manto freático • Cambios en los índices de infiltración, cantidad de agua drenada o escorrentía. • Vertidos accidentales de contaminantes y residuos al suelo que se filtren al subsuelo y manto freático
<p>DESCRIPCIÓN: No se afectará el manto freático toda vez que la rehabilitación y mantenimiento se realizará en las áreas construidas (interior y exterior del restaurante El Comején).</p> <p>Considerando que accidentalmente se pueda verter alguna sustancia contaminante al suelo, podría generarse un impacto, el cual se considera no significativo, dada su probabilidad de ocurrencia.</p>	
<p>ACCIÓN PROPUESTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se llevará a cabo un manejo adecuado de los residuos para evitar la contaminación del suelo y agua, solicitando que el proveedor al término de su jornada de trabajo se lleve en caso dado lo sobrante de los residuos para su disposición final. • Las aguas residuales de los baños serán canalizadas a la red de drenaje municipal de Isla Mujeres 	

Factor	Impactos
Aire	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de polvo y emisiones de contaminantes a la atmósfera derivado del despalle y uso de la maquinaria. • Alteración de la fauna por la generación de ruido
<p>DESCRIPCIÓN: Durante las actividades de rehabilitación y mantenimiento se pueden generar cambios en la calidad del aire por la emisión de contaminantes y por el aumento de ruido por el uso de equipos de obra, lo que también afectará a la fauna de los alrededores, provocando su desplazamiento, o bien interrumpiendo sus actividades dentro de la zona.</p>	
<p>ACCIÓN PROPUESTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se verificará que el equipo antes de ingresar al predio del proyecto se encuentre en óptimas condiciones, para evitar emisiones contaminantes al aire, fuera de los niveles permitidos por las normas correspondientes. • El horario de trabajo del personal y de los equipos se limitará a un horario diurno (07:00 a 17:00 horas). 	

Factor	Impactos
Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> • Alteración del paisaje
DESCRIPCIÓN:	





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

04154

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1847/2021

Las actividades que se realicen alteraran el paisaje de la zona por la presencia de empleados, el uso de equipo de obra, la acumulación de residuos, etc. Por lo que se deben implementar medidas para evitar una mala imagen a las personas que transitan por este lugar

ACCIÓN PROPUESTA:

- Como parte de las actividades de concientización ambiental se darán pláticas sobre la importancia de mantener limpias las áreas de trabajo, así como los alrededores del predio.
- Se llevaran a cabo actividades de limpieza diariamente dentro de la zona donde se realiza la rehabilitación y mantenimiento en las áreas del interior y exterior de las obras ya existentes y en las áreas inmediatas a este.

Por lo anterior se considerar que el **proyecto** se ajusta a la presente fracción III del artículo 6 del REIA.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 28 primer párrafo fracción II del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de mayo del 2000; el artículo 3, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **tramite SEMARNTA 04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental**, como el trámite que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de **Isla Mujeres**; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **38 primer párrafo** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende...fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Quintana Roo,...Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículos **39** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario; el artículo **19** del mismo Reglamento el cual en su fracción XXIII, que señala que se podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. En el mismo sentido, el artículo **40, fracción IX, inciso c)** del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, artículo 84, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT**, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Quintana Roo, conforme oficio **delegatorio número 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021** y el artículo **16** fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**; y el artículo 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**; y el artículo 16 fracción X, 43 y 60 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

04154

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1847/2021

ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por atendido los escritos de fecha 19 de agosto de 2021 y 10 de noviembre de 2021, recibido en esta Unidad Administrativa de la **Secretaría de Medio Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo (SEMARNAT)** en fechas de 26 de agosto y 16 de noviembre de 2021, a través del cual la **C. MARÍA TELMA GÓMEZ CATZIN**, quien por su propio y personal derecho (en lo sucesivo la **promovente**), presentó el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, tramite SEMARNAT-04-007, para realizar actividades de mantenimiento, remodelaciones, rehabilitación y sustitución de la infraestructura de las obras de las instalaciones del "Restaurante el comején", con ubicación en Av. Prolongación Rueda Medina, km. 0.6, Col. Bahía, Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo

SEGUNDO.- Comunicar a la **C. MARÍA TELMA GÓMEZ CATZIN**, que las obras y actividades citadas en el CONSIDERANDO I del presente oficio, en relación a las obras del restaurante "El Comején", se ajustan al Tramite COFEMER SEMARNAT-04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, toda vez que cumplen con las fracciones I, II y III del artículo 6 del REIA por las razones que se señalan en el **Considerando IV** del presente oficio.

El presente oficio no ampara la remoción de vegetación, cambio de uso de suelo o construcción o instalación de infraestructura diferente a lo mencionado en el CONSIDERANDO I del presente oficio.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento; y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Unidad Administrativa, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Hacer del conocimiento a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo** el contenido del presente oficio.

QUINTO.- Notificar al la **C. MARÍA TELMA GÓMEZ CATZIN**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, o en su caso a los **CC. Dante Olvera Cen y Jorge Erick Uicab Sandoval**, mismos fueron autorizados para oír y recibir notificaciones bajo términos del artículo 19 de la misma Ley.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica."

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES**
LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ

* Oficio 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021.

C.c.e.p.- MTRO. FERNANDO ANTONIO PAREDES CASTILLO.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT.
ARCHIVO
ING. HUMBERTO MEX CUPUL.- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.-
humberto.mex@profepa.com.mx
NÚMERO DE BITACORA: 23/DD-0118/08/21
NUMERO DE DOCUMENTO: 23DEZ-04166/2112

MGER/JRAE/FRPM

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DEMANDADO
16 DIC. 2021
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO

